Firmado digitalmente por RUIZ DIAZ Luis Rogger FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.01.2025 16:32:24 -05:00

Trujillo, 30 de Enero del 2025

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000002-2025-GRLL-GGR-GA

VISTO:

El **Oficio N° 000137-2025-GRLL-GGR-GRCO, de fecha 22 de enero de 2025,** que contiene el expediente técnico de la prestación ADICIONAL N° 05 EN RELACIÓN AL CONTRATO N° 050-2023-GRLL-GRCO, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E JOSE OLAYA 80829, DISTRITO DE LA ESPERANZA-PROVINCIA DE TRUJILLO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD''- CUI 2456809**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la información que se tiene en el expediente administrativo, se trata del **CONTRATO N° 050-2023-GRLL-GRCO**, suscrito entre el **CONSORCIO TRUJILLO** y el Gobierno Regional de La Libertad, para la contratación de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E JOSE OLAYA 80829, DISTRITO DE LA ESPERANZA-PROVINCIA DE TRUJILLO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD''- CUI 2456809,** por el monto de **S/ 52'661,499.66 (cincuenta y dos millones seiscientos sesenta y un mil cuatrocientos noventa y nueve con 66/100 soles),** por el plazo **de 720 días calendarios;**

Que, con **Asiento N° 1079 y 1080 del Cuaderno de Obra**, de fecha **04 de octubre de 2024**, el Residente de Obra, deja constancia que: ***"Se presenta a la supervisión la necesidad de ejecutar el adicional de obra N° 05 por colocación de barandas en parapetos de corredores de circulación, tomando en consideración que los parapetos del expediente técnico tienen una altura de 0.90 m, considerar en el segundo y del tercer nivel de los bloques de primaria, secundaria, corredor principal (bloque 7, bloque 8, Bloque 17 A, Bloque 17), Bloque 15 y bloque 16. En planos de corte de Arquitectura según el expediente técnico no considera barandas de seguridad, por ende, no estaría cumpliendo con la norma RNE. (…)".*** Asimismo, con **Asiento N° 1087 del Cuaderno de Obra,** de fecha **09 de octubre de 2024,** el Supervisor de Obra señala: ***"De la revisión del informe técnico de necesidad de adicional de obra N° 05 por colocación de barandas en parapetos de corredores de circulación, presentado por el contratista consorcio Trujillo, esta supervisión ratifica la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N° 05. (…)".*** *Dándose cumplimiento a lo establecido en el numeral 205.2 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;*

V°B°
Firmado digitalmente por LACHERRE AGUIRRE Rossy Janeth FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.01.2025 16:12:24 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por CRUZADO DIAZ Miguel Fernando FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.01.2025 15:41:02 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por RODRIGUEZ MIRANDA Mario Antonio FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.01.2025 15:20:06 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por POLO TIRADO DE PAJARES Dioselinda Elena FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.01.2025 14:26:34 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por BRINGAS MALDONADO Jorge Luis FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.01.2025 14:24:19 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.01.2025 14:01:52 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por GILES MENDOZA Arturo Adolfo FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.01.2025 13:11:56 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **YYVAHBK**

Que, el **CONSORCIO TRUJILLO** (Ejecutor de obra) mediante **Carta N° 025-2024-ADM/CT,** de fecha **19 de octubre de 2024** presentó el Expediente Técnico de la prestación ADICIONAL N° 05 EN RELACIÓN AL CONTRATO N° 050-2023-GRLL-GRCO, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E JOSE OLAYA 80829, DISTRITO DE LA ESPERANZA-PROVINCIA DE TRUJILLO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD''- CUI 2456809**; para revisión y aprobación*;* por consiguiente, el **CONSORCIO TRUJILLO** ha presentado el Expediente Técnico dentro del plazo establecido en el numeral 205.4 del artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual prescribe: "*El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los **quince (15) días siguientes** a la anotación en el cuaderno de obra, (…)";*

Que, a través de la **Carta N° 0128-2024-CSV-RC,** recepcionado con fecha **23 de octubre de 2024**, el CONSORCIO SUPERVISOR VAESCO (Supervisor de obra), remite **Carta N° 064-2024-GARA-JS/CSV,** de fecha **23 de octubre de 2024,** suscrito por el jefe de supervisión sobre **CONFORMIDAD** del expediente técnico de ADICIONAL N° 05 EN RELACIÓN AL CONTRATO N° 050-2023-GRLL-GRCO, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E JOSE OLAYA 80829, DISTRITO DE LA ESPERANZA-PROVINCIA DE TRUJILLO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD''- CUI 2456809;**

Que, mediante **Informe N° 000261-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JVM**, de fecha **30 de octubre de 2024**, el Coordinador de Obra recomienda remitir a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, el Expediente Técnico de adicional de obra N° 05, con la finalidad de que emita opinión sobre la solución técnica propuesta en dicho expediente;

Que, con **Oficio N° 001117-2024-GRLL-GGR-GRI-SGED,** de fecha **11 de noviembre del 2024**, la Sub Gerencia de Estudios Definitivos concluye: *"6.1 De acuerdo al Análisis de los Antecedentes descritos en el presente Informe, la Sub Gerencia de Estudios Definitivos**,** emite **OPINIÓN FAVORABLE a la SOLUCIÓN TÉCNICA** planteada de acuerdo a lo presentando en el Expediente Técnico del Adicional N° 05 de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. JOSÉ OLAYA 80829, DISTRITO DE LA ESPERANZA – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI N° 2456809. 6.2 El Monto del Expediente Técnico del Adicional N° 05 de la Obra asciende a **S/ 63,925.71 (SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON 71/100 SOLES),** de acuerdo al siguiente desagregado. 6.3 El plazo de ejecución del Adicional N° 05 de la Obra no generaría ampliaciones de plazo, puesto que se ejecutará dentro del plazo contractual.";*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **YYVAHBK**

Que, mediante **Informe N° 000270-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JVM**, de fecha **12 de noviembre del 2024 e Informe N° 000291-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JVM,** de fecha **22 de noviembre del 2024**, el Coordinador de Obra solicita a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, **disponibilidad presupuestal para la aprobación y ejecución de la prestación adicional de obra N° 05**;

Que, asimismo, mediante **Informe N° 000313-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JVM**, de fecha **13 de diciembre del 2024 e Informe N° 000004-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JVM,** de fecha **07 de enero del 2025**, el Coordinador de Obra reitera a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, **disponibilidad presupuestal para la aprobación y ejecución de la prestación adicional de obra N° 05**;

Que, con **Proveído N° 000053-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS**, de fecha **14 de enero del 2025**, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión alcanza **CERTIFICACION PRESUPUESTAL MEMORANDUM CERTIFICACION N° 006-2025-GGR-GRCO;**

Que, mediante **Informe N° 000018-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JVM**, de fecha **17 de enero de 2025**, el coordinador de obra de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión concluye: ***"3.1 El Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 05, cuenta con la conformidad otorgada por el Jefe de Supervisión, Ing. Gabriel Aquiles Ramírez Ayra. 3.2 La solución técnica propuesta por el Contratista, respecto a la Prestación Adicional de Obra N° 05, cuenta con opinión favorable emitida por Subgerencia de Estudios Definitivos, opinión que se alcanzó con el Oficio N° 001117-2024-GRLL-GGR-GRI-SGED. 3.3 El monto de la Prestación Adicional de Obra N° 05, asciende a la suma de 63,925.71 (sesenta y tres mil novecientos veinticinco con 71/100 soles), incluido I.G.V., con una incidencia de 012% respecto del monto contractual. 3.4 El porcentaje de incidencia acumulada de la Prestación Adicional de Obra N° 05, es de 0.858%. 3.5 El porcentaje de incidencia acumulada de la Prestación Adicional de Obra N° 05, no excede el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 3.6. Los trabajos que comprenden la Prestación Adicional de Obra N° 05, no están considerados en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, y su realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal. 3.7 La Prestación Adicional de Obra N° 05, cuenta con Certificación Presupuestal otorgada con el MEMORANDUM CERTIFICACIÓN N° 006-2025-GGR-GRCO, con REGISTRO CCP SIAF: 006, por un monto de S/706,722.01. Se adjunta copia de dicho Memorándum. 3.8 Teniendo en consideración que la Subgerencia de Estudios Definitivos ha dado opinión favorable para la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 05, y que también se cuenta con la conformidad otorgada por el Jefe de Supervisión, Ing. Gabriel Aquiles Ramírez Ayra, se otorga la conformidad al Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 05, correspondiente a la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. JOSÉ OLAYA 80829, DISTRITO DE LA ESPERANZA – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" -CUI:2456809.";***

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **YYVAHBK**

Presupuesto					
Presupuesto	0104120	ADICIONAL DE OBRA N°02 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. JOSÉ OLAYA 80829, DISTRITO DE LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"			
Subpresupuesto	004	ADICIONAL DE OBRA N°05			
Cliente	GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD			Costo al	10/01/2022
Lugar	LA LIBERTAD - TRUJILLO - LA ESPERANZA				

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	ARQUITECTURA				47,590.01
01.01	CARPINTERIA METALICA				47,590.01
01.01.01.01	BARANDA METALICA FIERRO GALVANIZADO Ø 2" H=0.15M	m	721.17	65.99	47,590.01
	COSTO DIRECTO				47,590.01
	GASTOS GENERALES ((8.8355200 %)				4,204.82
	UTILIDAD (5.00%)				2,379.50
	SUB TOTAL				54,174.33
	IGV (18.00 %)				9,751.38
	TOTAL INFRAESTRUCTURA				63,925.71
	SON : SESENTITRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO Y 71/100 NUEVOS SOLES				

Página 1

Que, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión con **Informe N° 000147-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS**, de fecha **17 de enero de 2025**, traslada los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, con **Oficio N° 000130-2025-GRLL-GGR-GRI**, de fecha **20 de enero de 2025**, la Gerencia Regional de Infraestructura remite los actuados a la Gerencia Regional de Contrataciones, con la finalidad de continuar con el trámite de aprobación correspondiente;

Que, el numeral 205.1 del artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: *"Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.";*

Que, de la revisión de los actuados, se observa que obra el **MEMORANDUM CERTIFICACION Nº 006-2025-GGR-GRCO**, Registro SIAF Nº 006, por el monto de **S/ 706,722.01,** en la fuente de financiamiento: 5.15 FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL - FONCOR, requisito establecido en el numeral 205.1 del artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante **Informe N° 020-2025-GRLL-GGR-GRCO/GCA,** de fecha **22 de enero de 2025**, la Gerencia Regional de Contrataciones, señala: *"En el presente caso, el Expediente Técnico alcanzado, cuenta con los siguientes documentos: Memoria Descriptiva, Planilla de Metrados, Análisis de Precios Unitarios, Formula Polinómica, Relación de Insumos, Presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N°*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **YYVAHBK**

05, Cronogramas, Especificaciones Técnicas, Planos, y otros documentos complementarios. Asimismo, precisa que el presente adicional N° 05 asciende a la suma de ***S/ 63,925.71 (sesenta y tres mil novecientos veinticinco con 71/100 soles), incluido I.G.V., con una incidencia de 012% respecto del monto contractual*** *encontrándose dentro de los parámetros permitidos por Ley, además se cuenta con la certificación presupuestal".* Concluyendo: *"3.1.Estando, a la documentación técnica de la Supervisión de la Obra, la Sub Gerencia de Estudios Definitivos así como la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, corresponde aprobar el adicional de obra N° 04 por el monto de S/706,722.01 (Setecientos seis mil setecientos veintidós con 01/100 soles) incluido I.G.V, y el deductivo vinculante N° 03 por el monto de S/429,779.69 (Cuatrocientos veintinueve mil setecientos setenta y nueve con 69/100 soles) incluido I.G.V, en relación a la* ***CONTRATACION PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E JOSE OLAYA 80829, DISTRITO DE LA ESPERANZAPROVINCIA DE TRUJILLO- DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"- CUI 2456809****, con una incidencia resultante de 0.737%.";*

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF - Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: *"El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i)* ***ejecución de prestaciones adicionales****, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento".* Asimismo, el numeral 34.4 del artículo 34° del mismo cuerpo normativo establece: ***"Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad";***

Que, en tal sentido, excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, en efecto, en el caso de obras, el primer párrafo del numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley otorga a la Entidad la potestad de ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre que respondan a la finalidad del contrato original;

Que, en mérito a lo antes expuesto, se evidencia que se cumplió con la anotación en el cuaderno de obra exigidas normativamente, a través del **Asiento N° 1079 del Cuaderno de Obra**, de fecha **04 de octubre de 2024, Asiento N° 1080 del Cuaderno de Obra**, de fecha **04 de octubre de 2024** y **Asiento N° 1087 del Cuaderno de Obra,** de fecha **09 de octubre de 2024,** de acuerdo a lo establecido en el numeral 205.2 del artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala: "***La necesidad de ejecutar una***

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **YYVAHBK**

prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. (…)". Asimismo, debemos tener en cuenta el **Principio de Eficacia** y **Eficiencia**, principios que rigen las Contrataciones Públicas, los cuales establecen que las decisiones que se adopten en su ejecución se deben orientar el cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, del mismo modo, se cuenta con opiniones técnicas favorables sobre la solución técnica propuesta en el Expediente Técnico del ADICIONAL N° 05 EN RELACIÓN AL CONTRATO N° 050-2023-GRLL-GRCO, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E JOSE OLAYA 80829, DISTRITO DE LA ESPERANZA-PROVINCIA DE TRUJILLO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD''- CUI 2456809**, mediante **Oficio N° 001117-2024-GRLL-GGR-GRI-SGED,** de fecha **11 de noviembre del 2024, Informe N° 000018-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JVM**, de fecha **17 de enero de 2025,** de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos y Sub Gerencia de Obras y Supervisión de la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, también, en los antecedentes, obra la opinión favorable para aprobar la prestación ADICIONAL N° 05 EN RELACIÓN AL CONTRATO N° 050-2023-GRLL-GRCO, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E JOSE OLAYA 80829, DISTRITO DE LA ESPERANZA-PROVINCIA DE TRUJILLO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD''- CUI 2456809**, mediante **Informe N° 020-2025-GRLL-GGR-GRCO/GCA,** de fecha **22 de enero de 2025,** por la Gerencia Regional de Contrataciones;

Que, aunado a ello, el autor Jorge Vilela Carbajal, en la revista Administración Pública & Control N° 03, Gaceta Jurídica, Lima, marzo 2014, prioriza respecto a la finalidad de la normativa de contrataciones públicas señalando que, al contratar el Estado con los distintos proveedores, lo hace en función de las necesidades que tiene como entidad, es decir, la finalidad última de la convocatoria de cualquier proceso de selección es la satisfacción de sus necesidades. Sin embargo, el contrato celebrado inicialmente con el proveedor al que se le otorgó la buena pro puede ser susceptible de algunos cambios y/o variaciones, tanto el objeto contractual sea la adquisición de bienes, la contratación de servicios o la ejecución de una obra. Debiendo precisar que esta modificación se realizará solo después de haberse aprobado el adicional;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **YYVAHBK**

Que, el Principio de Eficacia y Eficiencia, como uno de los principios que rigen las Contrataciones Públicas, establece que las decisiones que se adopten en su ejecución se deben orientar al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, mediante Informe Legal N°00032-2025-GRLL-GGR-GRAJ, de fecha 24 de enero del 2025, la Gerencia Regional de Asesora Jurídica, luego de su análisis correspondiente concluye que, los presupuestos para la aprobación del adicional de acuerdo a los dispositivos legales ya descritos en el presente informe legal, y que han sido cumplidos consisten: El Inspector o Supervisor ratifica a la Entidad la anotación realizada adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional, el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional; El inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista y a efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la entidad cuenta con opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. De igual manera, siendo de la opinión: Procedente aprobar el ADICIONAL N° 05, EN RELACIÓN AL CONTRATO N° 050-2023- GRLL-GRCO, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E JOSE OLAYA 80829, DISTRITO DE LA ESPERANZA-PROVINCIA DE TRUJILLO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD''- CUI 2456809, por los fundamentos expuestos en el presente informe legal. Recomienda derivar el presente expediente administrativo a Gerencia Adjunta, con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente, en mérito a lo establecido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000189-2023–GRLL/GOB, de fecha 27 de febrero del 2023; y se remita copia de los actuados a Secretaría Técnica de la entidad, con la finalidad de que se realice el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y/o servidores en el presente caso;

Que, contando con Oficio N° 001117-2024-GRLL-GGR-GRI-SGED, Informe N° 000018-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JVM, Informe N° 020-2025-GRLL-GGR-GRCO/GCA e Informe Legal N° N°00032-2025-GRLL-GGR-GRAJ, visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Sub Gerencia de Obras y supervisión, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y en uso de las atribuciones conferidas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 000189-2023–GRLL/GOB,** de fecha **27 de febrero del 2023**;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **YYVAHBK**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ejecución de la Prestación Adicional N° 05 del Contrato N° 050-2023-GRLL-GRCO para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E JOSE OLAYA 80829, DISTRITO DE LA ESPERANZA-PROVINCIA DE TRUJILLO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD''- CUI 2456809**, por la suma de **S/ 63,925.71 (sesenta y tres mil novecientos veinticinco con 71/100 soles) Inc. IGV, con una incidencia de 0.12% respecto del monto contractual**, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución al **CONSORCIO TRUJILLO** en su domicilio Mza 10 – Lt. 2 Sec. Los Huertos, Distrito La Esperanza, Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad y/o correo electrónico rconsorciotrujillo@iconser.com.pe, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución al Supervisor de la Obra **CONSORCIO SUPERVISOR VAESCO** en su domicilio Av. América Oeste N° 382-384, Dpto. 707 – Residencial el Roble, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad y/o correo electrónico mharko18@hotmail.com, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER el inicio del deslinde de responsabilidades y remitir copia de los actuados a los órganos competentes, a efectos de que procedan conforme a las normas internas de la Entidad, con el fin de impartir las directrices que resulten necesarias a fin de evitar situaciones similares en futuras ejecuciones de obra.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN, SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DEFINITIVOS, GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES, GERENCIA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA Y SECRETARIA TECNICA DISCIPLINARIA para su conocimiento y fines; así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente por
LUIS ROGGER RUIZ DIAZ
GERENCIA ADJUNTA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **YYVAHBK**